

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA



Resolución

**"Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales de Excavación-ZODME y se adoptan otras disposiciones"**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, reposa el Expediente **160-16-51-32-0043-2022**, el cual, contiene el Auto No. **160-03-50-01-0059 del 9 de junio del 2022** que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para zona de disposición de materiales de excavación-ZODME bajo solicitud de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificada con NIT 900.902.591-7, con una longitud de 11.000 m<sup>2</sup>, sobre el predio La Esperanza, identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-1687 ubicado en la Vereda La Herradura en el Municipio de Frontino.

Que de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 56º y el Artículo 67 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación notificó electrónicamente el Auto **160-03-50-01-0059 del 9 de junio del 2022** al correo electrónico [jennycaviedes@unicainfraestructura.com.co](mailto:jennycaviedes@unicainfraestructura.com.co) el día 9 de junio del 2022 quedando surtida la notificación el día 13 de junio del 2022 siendo las 08:15 am.

Que mediante correo electrónico del 9 de junio del 2022 a [alcaldia@cañasgordas-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@cañasgordas-antioquia.gov.co) la Corporación comunicó el Auto No. **160-03-50-01-0059 del 9 de junio del 2022** a la Alcaldía Municipal de Cañasgordas para que lo exhiban en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles.

Que de conformidad con los Artículos 70º y 71º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó el Auto **160-03-50-01-0059 del 9 de junio del 2022** en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles a partir del 10 de junio del 2022.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Administración y Gestión Ambiental realizó visita de seguimiento el día 23 de junio del 2022 con el objeto de inspeccionar el sitio propuesto como zona de disposición de materiales de excavación; los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **160-08-02-01-0311 del 8 de julio del 2022**, así:

(...)

## Resolución

**"Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales de Excavación-ZODME y se adoptan otras disposiciones"**

### 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluada la información y verificada en campo, técnicamente se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar la autorización para la disposición de Materiales ZODME LA ESPERANZA, localizada en el Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, específicamente en la vereda La Herradura en la abscisa K15+850, predio denominado La Esperanza e identificado con matrícula 011-1687, y según coordenadas establecidas en la siguiente tabla:

Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Georreferenciación (DATUM WGS-84)					
	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Predio La Esperanza	06	49	2 74	76	06	58

Se acogen las medidas de manejo ambiental establecidas en el informe técnico ZODME LA ESPERANZA, por lo que la sociedad AUTOPISTAS DE URABA S.A.S. deberá cumplir todas las medidas establecidas para el manejo de agua escorrentía, manejo del subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal, entre ellas:

Se debe cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME LA ESPERANZA, aplicándolos al área autorizada para disponer los materiales, según los planos presentados en la solicitud. Se conformarán cinco terrazas.

Dentro de las acciones generales para conformación y operación de la ZODME, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de manejo:

- Se acatarán las obligaciones de la autoridad inmersas en los permisos obtenidos.
- Se contará con obras para el control de sedimentos.
- Se controlará la generación de material particulado. Al respecto se establecerán medidas tales como límites de velocidad a las volquetas, carpado de las mismas, entre otras.
- Se mantendrá la limpieza de la calzada existente, durante el ingreso y salida de los vehículos.
- Se llevarán controles del material depositado, para no exceder la capacidad del ZODME.

La sociedad AUTOPISTAS DE URABA SAS deberá acoger y cumplir las siguientes recomendaciones:

El suelo orgánico removido debe ser dispuesto en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.

Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.

Presentar informe de avance de la obra cada 6 meses de operación y/o al llevar el 50% del volumen de material a disponer (39 409,915 m<sup>3</sup>).

CORPOURABA realizará las visitas de seguimiento respectivas para verificar el cumplimiento ambiental de la ZODME, así como el cumplimiento del plan de abandono de la zona de depósito.

La vigencia del permiso corresponderá con la vigencia del contrato de concesión No. 018 de 2015 suscrito por la ANI con Autopistas de Urabá S.A.S.

(...)

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

**Resolución**

**"Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales de Excavación-ZODME y se adoptan otras disposiciones"**

Que el Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra las funciones de las Corporaciones, y, específicamente en su Artículo 9° indica:

*"Numeral 9: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer veda para la caza y pesca deportiva..."*

Que la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición-RCD y se dictan otras disposiciones. Además, en su Artículo 1° expone el objeto de la presente Resolución, el cual, establece las disposiciones para la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición-RCD y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición-RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

Que la Resolución No. 0472 del 22 de diciembre de 2017 en su Artículo 18 establece:

*"...Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:*

- 1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del anexo IV que forma parte integral de la presente resolución*
- 2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.*
- 3. Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción..."*

Igualmente, en su Parágrafo Único indica que los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental que generen RCD, serán objeto de seguimiento y control al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de dicho instrumento.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Actualmente la sociedad Autopistas Urabá S.A.S., es titular del Contrato de Concesión Nro. 018 de 2015 Vía al Mar 2, el cual, tiene como objeto la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopistas al Mar 2 del proyecto "Autopistas para la prosperidad".

El predio propuesto como Zona de Disposición y Materiales de Excavación-ZOMDE, está ubicado en la Vereda La Herradura en el Municipio de Frontino, identificado con matrícula inmobiliaria No 011-1687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, de propiedad del Municipio de Frontino, identificado con NIT 890.983.706, la cual, autorizó a la sociedad Autopistas Urabá S.A.S por intermedio de su representante legal, para el almacenamiento y/o acopio, disposición, residuos provenientes de las actividades de construcción y mejoramiento de la Unidad Funcional 1 Cañasgordas-Uramita.

En atención a los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de campo el día 23 de junio del 2022, con el objeto de inspeccionar el predio; producto de la visita se determinaron las siguientes conclusiones.

- La Zodme presenta una distribución aproximada de 1.10 hectáreas.
- No se establece ningún tipo de restricción ambiental determinadas por la Ley 2 de 1979 y similares.

Resolución

"Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales de Excavación-ZODME y se adoptan otras disposiciones"

- El terreno cuenta con cobertura vegetal; entre otros.

La solicitud para la autorización de una Zona de Disposición de Materiales de Excavación, forma parte del desarrollo del Contrato de Concesión Nro. 018 de 2015 Vía al Mar 2, Proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINE), que propende por aumentar significativamente la productividad y competitividad de la región, en coherencia como lo cataloga el documento COMPES 3762, del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, por lo tanto, se considera viable otorgar autorización para la ZODME LA ESPERANZA en la Vereda La Herradura en el Municipio de Frontino.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, para que sobre el predio denominado La Esperanza identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-1687, establezca una **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN**, denominado **ZODME LA ESPERANZA**, con ocasión al Contrato de Concesión Nro. 018 Del 2015 Vía al Mar 2, que tiene por objeto la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión AUTOPISTAS al Mar 2 del proyecto "Autopistas para la prosperidad", de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato, proyecto de utilidad pública e interés social.

**Parágrafo 1°.** La capacidad volumétrica de la **ZODME LA ESPERANZA**, es de 78.819,83 m<sup>3</sup> y un área de distribución de 1.10 hectáreas.

**Parágrafo 2°.** Autopistas Urabá S.A.S deberá cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la **ZODME LA ESPERANZA**, aplicándolos al área autorizado para disponer los materiales, según los planos presentados en la solicitud. Se conformarán cinco (5) terrazas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La **ZODME LA ESPERANZA** se encuentra localizada en la Vereda La Herradura en el Municipio de Frontino, a la altura de la abscisa **K15+850** y según las siguientes coordenadas

<b>Georreferenciación (DATUM WGS-84)</b>						
<b>Equipamiento (favor agregue la filas que requiera)</b>	<b>Coordenadas Geográficas</b>					
	<b>Latitud (Norte)</b>			<b>Longitud (Oeste)</b>		
	<b>Grados</b>	<b>Min.</b>	<b>Seg.</b>	<b>Grados</b>	<b>Min.</b>	<b>Seg.</b>
Predio La Esperanza	06	49	2.74	76	06	58

**ARTÍCULO TERCERO.** La sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental establecidas para el manejo de aguas de escorrentía, manejo de agua superficial, conformación de taludes y plan de abandono, consistente en lo siguiente:

1. con referencia al descapote y preparación:
  - a. todas las obras deben adecuarse a las condiciones del sitio.
  - b. El terreno de fundación se deberá nivelar antes de la conformación de la zona de disposición de materiales estériles. Para la realización de la ZODME se deberá realizar descapote, limpieza y excavación del terreno, eliminando completamente la capa vegetal y/o material orgánico.
  - c. Previo a la conformación de la ZODME y una vez realizada las actividades de descapote y limpieza, se deben acometer la totalidad de las obras de drenaje

Resolución

"Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales de Excavación-ZODME y se adoptan otras disposiciones"

sub-superficial a que haya lugar, previa disposición de la primera capa de material a disponer en la ZODME.

**2. Con referencia al drenaje:**

- a. Durante la etapa constructiva se deberá hacer adecuado manejo y desvío e aguas lluvias, de igual forma se deberá realizar un manejo del drenaje natural.
- b. Antes de iniciar el llenado del ZODME se deberá construir el sistema de drenaje sub-superficial.
- c. La grava filtrante requerida para la conformación de filtros sub-superficiales deberá estar conformada por una matriz areno-limosa, dispuestos en capas horizontales y deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 673-13 de las especificaciones generales de construcción de carreteras.
- d. El alineamiento mostrado para los drenajes es aproximado y deberá ajustarse durante construcción de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades.
- e. Las bermas intermedias de los taludes serán de 3 m.
- f. La ubicación definitiva de las estructuras de salida deberá ser definida durante construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas.
- g. Las cunetas tendrán una pendiente del 0.2% en sentido longitudinal.
- h. Los canales interceptores deberán tener una pendiente del 1% en sentido longitudinal.
- i. Las estructuras de salida de las obras de drenajes proyectadas deberán entregar sus aguas a la quebrada o cauce más cercano, buscando que no se presente procesos erosivos que afecten la estabilidad de este.
- j. Las zonas de disposición de materiales estériles podrán tener asentamientos después de terminar el proceso de compactación, por tal motivo, será necesario realizar una inspección visual de los daños que pueden sufrir las obras como producto de estos desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que lo requieran.

**3. Con referencia a la compactación.**

- a. Se deberá colocar el material de desecho esparciéndolo por capas y compactándolo; iniciando por la parte baja de la zona de depósito y avanzando en forma ascendente.
- b. El nivel de subrasante del depósito deberá ser escarificado al inicio de cada jornada de trabajo en un espesor de 10cm, en caso de que el material de la subrasante se encuentre saturado o seco, éste deberá removerse.
- c. La compactación de los materiales como mínimo deberá ser la obtenida con seis (6) pasadas de bulldozer Caterpillar D-6 o equivalente, por capa de espesor suelto no mayor de 40cm.
- d. El material de diámetro mayor a 40 cm deberá ser dispuesto sobre el perímetro del depósito conformando el enrocado proyectado.

**4. Con referencia a la semilla al voleo.**

- a. Previo a los trabajos de vegetalización se debe hacer una etapa de experimentación con el fin de determinar las semillas de pastos o especies propias de la zona que se adapten, conduciendo a la definición de los procedimientos de instalación, riesgo y cuidado.
    - b. Una vez terminada la disposición de material en la zona de depósito, se deberá colocar una capa vegetal de especie nativa sobre el talud, mediante la técnica de semilla al voleo.
  - c. Se deben cumplir los requisitos exigidos en el artículo 810-13, protección vegetal de taludes de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS.
5. Se acatarán las obligaciones de la autoridad inmersas en los permisos obtenidos.
  6. Se contará con obras para el control de sedimentos.
  7. Se controlará la generación de material particulado. Al respecto se establecerán medidas tales como límites de velocidad a las volquetas, carpado de las mismas, entre otras.
  8. Se mantendrá la limpieza de la calzada existente, durante el ingreso y salida de los vehículos.

Resolución

"Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales de Excavación-ZODME y se adoptan otras disposiciones"

9. Se llevarán controles del material depositado, para no exceder la capacidad del ZODME.

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El suelo orgánico removido debe ser dispuesto en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.
2. Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.
3. Presentar informe de avance de la obra cada 6 meses de operación y/o al llevar el 50% del volumen de material a disponer (39.409,915 m<sup>3</sup>).

**ARTÍCULO QUINTO.** Las actividades de disposición de materiales de excavación en la **ZODME Z1-15C**, se conceden por el término que dure el Contrato de Concesión Nro. 018 de 2015 suscrito entre el titular del presente permiso y la Agencia Nacional de Infraestructura.

**ARTÍCULO SEXTO.** CORPOURABA adelantará las visitas de seguimiento respectivas, para verificar el cumplimiento ambiental de las Medidas de Manejo Ambiental, Plan de Abandono y demás disposiciones establecidas en la presente actuación para la **ZODME LA ESPERANZA**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante la Autoridad competente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la **ZODME LA ESPERANZA**, presentada inicialmente por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, a través de representante legal, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

**ARTÍCULO NOVENO.** La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente pronunciamiento no exime la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente resolución podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 70° y 71° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Notificar personalmente la presente resolución a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien está autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° al 69° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**Resolución**

"Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales de Excavación-ZODME y se adoptan otras disposiciones"

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** Contra la presente resolución procede, ante la **Directora General** de la Corporación, recurso de reposición, el cual, deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 concordante con el Artículo 74° ibidem.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		Julio 15 del 2022
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda, Juan Fernando Gómez Cataño	 	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160-16-51-32-0043-2022.